



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 3.4 relativo a la Iniciativa para dejar sin efectos al Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de mayo del año 2020, relativo a la contratación de personal del Ayuntamiento de Tijuana, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de septiembre de 2020.

EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintiuno de septiembre del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 29.**- Atendiendo la siguiente exposición de motivos: -----

I.- Que en Sesión Extraordinaria Virtual del H. Cabildo, celebrada el día 07 de mayo de 2020, se aprobó Punto de Acuerdo mediante el cual, a partir de la fecha de su aprobación y durante el ejercicio fiscal 2020, en todas las dependencias de la administración pública municipal y paramunicipal, no habrá incremento de personal y las plazas que se encuentren vacantes no serán contratadas en el presente ejercicio fiscal, y que cualquier excepción deberá estar debidamente justificada y deberá ser aprobada en el Cabildo.-----

II.- Que derivado del acuerdo del H. Cabildo mencionado en el numeral anterior, en sesión extraordinaria de cabildo de fecha 14 de julio, se aprobaron los lineamientos en materia de contratación de personal del ayuntamiento de Tijuana para el ejercicio fiscal 2020, así como el Dictamen XXIII-CRI-002/2020 relativo a la contratación de diversas plazas de confianza y de honorarios asimilables.-----

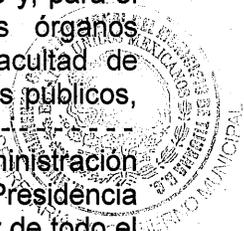
III.- Que en cumplimiento a las medidas de austeridad implementadas por esta Administración, al mes de junio del presente año, se generaron ahorros y economías por \$411,043,676.86, en comparación con el presupuesto devengado en el mismo periodo del ejercicio 2019, lo que permitió orientar recursos a la satisfacción de necesidades para atender la contingencia sanitaria. -----

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO ENERO-JUNIO 2020			
2019	2020	VARIACIÓN ABSOLUTA	VARIACIÓN RELATIVA
3,459,377,201.70	3,048,333,524.84	-411,043,676.86	12%

IV.- Que la continuada prolongación del periodo de contingencia sanitaria nos obliga a observar un nuevo esquema de operación en la Administración Pública Municipal, transitando a la reinserción de los Servidores Públicos para reactivar las actividades inherentes a la función pública, bajo las medidas adoptadas durante la contingencia sanitaria, con la finalidad de brindar de manera rápida y oportuna un mejor servicio a la ciudadanía.-----

V.- Que por disposición del artículo 7, fracción II, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, el Presidente Municipal desempeñará la jefatura superior y de mando de la policía municipal, así como de todo el personal adscrito al Municipio y, para el ejercicio de sus facultades, el Presidente Municipal se auxiliará de los órganos administrativos que establezca el reglamento correspondiente y tendrá la facultad de nombrar y remover a sus titulares, al personal administrativo y demás servidores públicos, salvo las excepciones que marque esta Ley. -----

VI.- Que por disposición del artículo 16, fracción I, del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el Titular de la Presidencia Municipal, ejercerá el mando de la policía municipal, así como la jefatura superior de todo el personal adscrito al Ayuntamiento, pudiendo nombrar y remover en su caso a las personas





TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 3.4 relativo a la Iniciativa para dejar sin efectos al Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de mayo del año 2020, relativo a la contratación de personal del Ayuntamiento de Tijuana, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 21 de septiembre de 2020.

titulares, empleados comisionados, delegados especiales y encargados de despacho de las diferentes dependencias de la Administración Pública Municipal, centralizada y desconcentrada, de conformidad con el procedimiento que para cada caso establezca el presente reglamento, los reglamentos de la materia y los acuerdos que emita el Ayuntamiento. -----

VII.- Que conforme lo señala el artículo 16, fracción X, párrafo segundo, del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, quienes funjan como titulares de las secretarías (con excepción de la Secretaría de Gobierno Municipal y de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana), direcciones, coordinaciones, así como las y los servidores públicos de confianza de la administración pública municipal, serán nombrados por Presidencia y podrán ser removidos libremente, en su caso, incluyendo a los nombrados por el Ayuntamiento. -----

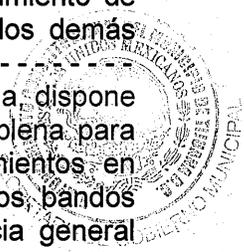
VIII.- Que de acuerdo al artículo 22 BIS, fracciones II, XI y XIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, la Oficialía Mayor propondrá a quien funja como titular de Presidencia, las medidas necesarias para la coordinación de las políticas relativas a registros de personal, relación de puestos de trabajo, retribuciones y homologación de funciones y, será el órgano administrativo para seleccionar, contratar y capacitar al personal de la administración pública municipal, así como para establecer y administrar el sistema de movimientos e incidencias de personal. -----

Y tomando en consideración los fundamentos legales siguientes: -----

I.- Que en el artículo 115 Constitucional fracción II, se establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley. Que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

II.- Que en la Constitución Política del Estado de Baja California, en su artículo 76 se establece que: "... el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia ...", a su vez el artículo 82 del mismo ordenamiento señala que: "... para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas. -----

III.- Por otra parte, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, dispone en su artículo 3 que: "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad... los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución, están facultadas para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial". -----



[Handwritten signature]



IV.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal la atribución que recae en el Presidente municipal de formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de Reglamentos y acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la Administración Pública Municipal.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Se deja sin efectos el Acuerdo de Cabildo de fecha 07 de mayo del año 2020, relativo a la contratación de personal del Ayuntamiento de Tijuana, mencionada en el considerando primero. -----

SEGUNDO.- Se dejan sin efectos los Acuerdos de Cabildo aprobados en sesión extraordinaria de cabildo de fecha 14 de julio del presente año, mencionados en el considerando segundo. -----

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintiuno de septiembre del año dos mil veinte. --

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. CARLOS MURGUIA MEJIA

